

Memorando de Entendimiento
entre
La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
A través de su Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura
y
SOLUCIONES INTEGRALES DE FORMACIÓN Y GESTIÓN STRUCTURALIA S.A.

Las Partes, la **Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante SG/OEA)**, organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F St. NW, de la ciudad de Washington, D.C. 20006, Estados Unidos de America, debidamente representada para este efecto por la **Dra. María Levens**, Directora del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura (DDHEC) de la SG/OEA, y el **Soluciones Integrales de Formación y Gestión Structuralia S.A. (en adelante STRUCTURALIA)**, sistema educativo particular, ubicado en **Madrid, España**; debidamente representado para estos efectos por el **Dr. Andrés Serrano Paradinas**, Director General Delegado de Structuralia,

CONSIDERANDO:

Que el día 30 del mes de julio de 2010 suscribieron un Acuerdo (en adelante Acuerdo de julio/2010) relativo a los programas de Desarrollo Humano de la Organización de los Estados Americanos (OEA) el cual continúa en vigencia y, el cual además contempla la cooperación entre las Partes para desarrollar relaciones especiales de cooperación e identificar proyectos y actividades de interés común;

Que la SG/OEA y STRUCTURALIA han decidido seguir promoviendo la excelencia, las oportunidades y el desarrollo del capital humano de los Estados miembros de la OEA;

Que es voluntad de las Partes establecer co patrocinio de becarios de la OEA elegibles, para estudios e investigaciones en STRUCTURALIA;

CONVIENEN lo siguiente:

CLÁUSULA I
OBJETO

- 1.1. Con la finalidad de seguir promoviendo la excelencia, el desarrollo social y las oportunidades de talento, la SG/OEA y STRUCTURALIA acuerdan elaborar este Memorando de Entendimiento (Memorando y MDE), válido para el ciclo de estudios que inicia el 28 de mayo de 2013, 29 de octubre 2013 y 29 de octubre de 2013, con el fin de co-patrocinar becas, con una reducción de entre el **35%** y el **50%** para los programas académicos (Programas) tal como se describen en el **Anexo 1** para estudiantes de posgrado con nacionalidad y/o residencia en los Estados miembros de la OEA, que quieran continuar su formación profesional en STRUCTURALIA y que ganen becas para sus estudios conforme a los requisitos y criterios establecidos en el presente MDE.

CLÁUSULA II
CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS Y LAS BECAS

- 2.1. Las becas a las que se refiere la cláusula I, serán otorgadas a los Becarios que hayan sido evaluados y seleccionados en los **tres** primeros lugares para cada uno de los Programas descritos en el **Anexo I**, con excepción de los Programas de MBA, que se le otorgarán a los primeros **diez** lugares.
- 2.2. Ninguna de las Partes asumirá responsabilidad alguna por costos adicionales en que pueda incurrir el Becario y que no estén expresamente estipulados en el presente Memorando.



2.3. Las Partes acuerdan que, en el caso de las becas descritas en el **Anexo 1**, el Becario será responsable de cubrir entre el 50% y el 65% restante del costo total del Programa y además el porcentaje restante de gastos de subsistencia, y seguro médico no incluidos en esta beca. El Becario también será responsable de cubrir sus cuotas por servicios escolares (certificados, constancias), exámenes de admisión, costo de graduación (expedición de grado), legalización de documentos, pasaje aéreo, trámites de visado, así como cualquier otro costo adicional y cualquier otro gasto en que el Becario incurra y que no esté contemplado en este MDE.

2.4. Ni La SG/OEA ni STRUCTURALIA asumen ninguna responsabilidad derivada de la aceptación o no de títulos o diplomas de la entidad educativa dentro del país de origen del Becario.

2.5. Las Partes podrán aumentar el número de becas en cualquier momento de común acuerdo, expresándolo así por escrito mediante una modificación a este MDE siguiendo lo establecido en la cláusula 8.3, *infra*. Con el fin de aumentar el número de becas, las Partes tomarán en cuenta sus capacidades financieras, el número de interesados y la disponibilidad de tiempo.

2.6. Las características y las condiciones aplicables de los Programas son:

- Los programas ofrecidos son de tipo de modalidad a distancia, a excepción de los siguientes (tres) casos excepcionales en los cuales los alumnos deben examinarse presencialmente, bien en Madrid o bien en la capital del país de residencia.

Master en Proyecto, Construcción y Mantenimiento de Infraestructuras Eléctricas de Alta Tensión
Posgrado en Proyecto y Construcción de Infraestructuras Eléctricas de Alta Tensión
Posgrado en Mantenimiento de Infraestructuras Eléctricas de Alta Tensión

- El idioma de estudios es español.
- Para mantener la beca, el Becario debe obtener un promedio académico igual o superior a 6 de 10, durante cada período académico y que no sea reportado con baja académica por tiempo de ausencias al Programa y/o reprobación de materias.

CLÁUSULA III INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN

3.1. Las Partes harán promoción y difusión de las becas que desarrollen con base en este MDE, a través de sus respectivas páginas web y a través de sus correspondientes bases de datos, prensa y medios de difusión.

CLÁUSULA IV REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

4.1. Requisitos de elegibilidad para las Becas:

- Para ser beneficiario de la beca, el candidato deberá haber finalizado el proceso de admisión en Structuralia y haber sido admitido al programa de su interés.
- Serán elegibles interesados con nacionalidad y/o residencia de cualquiera de los Estados miembros de la SG/OEA.
- Los funcionarios de la SG/OFA, las personas que se encuentren bajo contrato por resultados con la SG/OFA, el personal de las Misiones Permanentes ante la OEA, y sus familiares no serán elegibles para recibir becas de la SG/OFA.

CLÁUSULA V
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROCESO DE SELECCIÓN DE BECARIOS

5.1. Los siguientes criterios generales de evaluación serán considerados para el análisis y selección de los Becarios:

- Mérito y credenciales académicas y profesionales del solicitante.
- El potencial de impacto al regreso/finalización del programa de estudios.
- La distribución geográfica de los candidatos que tome en cuenta las necesidades más importantes de las economías emergentes.
- La necesidad económica del interesado, con base en lo que indique en sus ensayos.

5.2. El siguiente es el proceso de selección que seguirán las Partes para la selección de los Becarios:

PROGRAMAS PRIMER SEMESTRE

- La convocatoria para los programas del Primer Semestre se lanzará a partir del **15 de febrero de 2013**.
- La convocatoria para solicitar la beca cerrará el día **10 de mayo de 2013**.
- STRUCTURALIA enviará a la SG/OEA vía correo electrónico las solicitudes y antecedentes académicos de los candidatos que hayan sido aceptados al Programa el día **13 de mayo de 2013**.
- Entre el **13 y el 15 de mayo de 2013** la SG/OEA evaluará las solicitudes.
- El **16 de mayo de 2013** la SG/OEA y seleccionarán a los Becarios de manera conjunta y vía telefónica por medio de los representantes respectivos.
- Después del **17 de mayo de 2013** se hará la publicación oficial de los resultados a través de los respectivos canales de comunicación de ambas Partes.
- La fecha de inscripción y pago de colegiatura de los Becarios es a más tardar el **24 de mayo 2013**, dependiendo del Programa.
- Las clases inician el **28 de mayo de 2013**.

PROGRAMAS DE MBA

- La convocatoria para los programas de MBA se lanzará a partir del **15 de mayo de 2013**.
- La convocatoria para solicitar la beca cerrará el día **23 de septiembre de 2013**.
- STRUCTURALIA enviará a la SG/OEA vía correo electrónico las solicitudes y antecedentes académicos de los candidatos que hayan sido aceptados al Programa el día **24 de septiembre de 2013**.
- Entre el **24 y el 30 de septiembre de 2013** la SG/OEA evaluará las solicitudes.
- El **1 de octubre de 2013** la SG/OEA y seleccionarán a los Becarios de manera conjunta y vía telefónica por medio de los representantes respectivos.

- Después del **2 de octubre de 2013** se hará la publicación oficial de los resultados a través de los respectivos canales de comunicación de ambas Partes.
- La fecha de inscripción y pago de colegiatura de los Becarios es a más tardar el **14 de octubre 2013**.
- Las clases inician el **18 de octubre de 2013**.

PROGRAMAS SEGUNDO SEMESTRE

- La convocatoria para los programas del Segundo Semestre se lanzará a partir del **15 de junio de 2013**.
- La convocatoria para solicitar la beca cerrará el día **4 de octubre de 2013**
- STRUCTURALIA enviará a la SG/OFA vía correo electrónico las solicitudes y antecedentes académicos de los candidatos que hayan sido aceptados al Programa el día **7 de octubre de 2013**.
- Entre el **7 y el 11 de octubre de 2013** la SG/OEA evaluará las solicitudes.
- El **14 de octubre de 2013** la SG/OEA y seleccionarán a los Becarios de manera conjunta y vía telefónica por medio de los representantes respectivos.
- Después del **15 de mayo de 2013** se hará la publicación oficial de los resultados a través de los respectivos canales de comunicación de ambas Partes.
- La fecha de inscripción y pago de colegiatura de los Becarios es el **22 de Octubre 2013**, dependiendo del Programa.
- Las clases inician el **29 de octubre de 2013**.

CLÁUSULA VI COORDINACION Y NOTIFICACIONES

- 6.1.** La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este MDE es el Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura y su Coordinadora es la señora Nelly Gochicoa, Coordinadora de Cooperación y Relaciones para América Latina del DDHEC. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicha Coordinadora a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Secretaría General de la OEA
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura
1889 F Street, NW
Washington, DC 20006 United States
T. (202) 458 6166
Correo electrónico: ngochicoa@oas.org

- 6.2.** La dependencia responsable dentro de STRUCTURALIA de coordinar las actividades de cooperación según este MDE es Structuralia Chile Ltda. mediante Paulo Lettich. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a la siguiente dirección, teléfono y correo electrónico:

Dirección: Av. Vitacura 3568 oficina 213, Santiago de Chile.
Teléfono: +56 2 29536430

Correo electrónico: paulo.lettich@structuralia.com

**CLÁUSULA VII
MONITOREO ACADÉMICO**


7.1. STRUCTURALIA examinará el avance de cada Becario después de la terminación de cada período académico en el Programa e informará por escrito a la SG/OEA acerca de la capacidad del Becario para continuar en el mismo o cuando lo haya finalizado.

**CLÁUSULA VIII
DISPOSICIONES GENERALES**

- 8.1 La SG/OEA, sus dependencias y su personal, no renuncian ni expresa ni tácitamente a los privilegios e inmunidades de que gozan de conformidad con la Carta de la OEA, los acuerdos y las leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el Derecho Internacional.
- 8.2 Las Partes tratarán de resolver cualquier disputa entre ellas en cuanto a interpretación y ejecución de este Memorando por medio de conversaciones y negociaciones amistosas y por otros medios de esta naturaleza. Si esos medios amistosos demuestran no tener éxito, cualquiera de las Partes podrá someter el asunto a un arbitraje definitivo y vinculante en Washington, D.C., Estados Unidos de América, conforme a las reglas de la Comisión Interamericana de Arbitraje Comercial.
- 8.3 Nada en este Memorando se interpretará como base de creación entre la SG/OEA y sus Becarios y/o partes involucradas en el presente MDE, de relaciones laborales ni comerciales de ningún tipo, al igual que la SG/OEA no asume ningún tipo de responsabilidad civil, ni contractual ni extracontractual relativo a este MDE y a las actividades realizadas conforme al mismo.
- 8.4 Las modificaciones a este MDE sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este MDE y pasarán a formar parte del mismo.

En fe de lo cual los debidamente autorizados representantes de las Partes firman el presente MDE en dos originales en el idioma español, a los 5 días del mes de febrero de 2013.

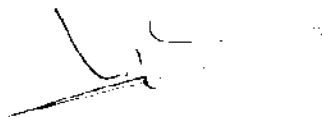
Por STRUCTURALIA



Dr. Andrés Serrano Paradinas
Director General
Structuralia

Lugar: Madrid, España.
Fecha:

Por la Secretaría General de la Organización
de los Estados Americanos



Sra. Maria Levens
Directora del Departamento de Desarrollo
Humano, Educación y Cultura de la OEA.

Lugar: Washington DC, USA.
Fecha:



1919 St. Louis Convention Avenue, N.W.
Washington, D.C. 20037
United States of America

Organization of American States

Telephone: 202-462-6000
www.oas.org

Memorandum of Understanding

between

The General Secretariat of the Organization of American States (GS/OAS)
Through its Department of Human Development, Education and Culture of
The Executive Secretariat for Integral Development

And

Soluciones Integrales de Formación y Gestión Structuralia S.A.

to support:

The OAS Human Development Programs

DELEGATION OF AUTHORITY

I, Sherry Tross, Executive Secretary for Integral Development of the Organization of American States (OAS), hereby authorize Mrs. Maria Levens, Director of the Department of Human Development, Education and Culture to sign the above-mentioned Memorandum of Understanding on behalf of the General Secretariat of the OAS.

This delegation of authority expires on the 30th day of April, 2013.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sherry Tross", written over a horizontal line.

Sherry Tross
Executive Secretary for Integral Development
of the Organization of American States (OAS)

Date: March 14th, 2013

06/2011



AS2501129

PABLO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ
NOTARIO

Diego de León, 45 -1º 28006 Madrid
 Tel: 91 745 19 10 Fax: 91 745 19 14
 www.diegodeleon45.com



NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.—
ELEVACIÓN A PÚBLICO
DE ACUERDOS SOCIALES DE
"SOLUCIONES INTEGRALES DE FORMACIÓN Y
GESTIÓN STRUCTURALIA, S.A.",
sociedad unipersonal

En la **Villa de Madrid**, mi residencia a veinticinco de enero de dos mil doce.—

Ante mí, **PABLO DE LA ESPERANZA RODRÍGUEZ**,
 Notario del Ilustre Colegio de esta capital.—

= COMPARECENCIA =

Don Juan Francisco Castaño Fernández, mayor de edad, casado, Director Financiero, con domicilio profesional en 28108-Alcobendas (Madrid), avenida de la Vega número 15 y con D.N.I. número 51410173-K.—

Lo identifico por su D.N.I.—

INTERVIENE en nombre y representación, como Secretario —no consejero—, de la compañía denominada **"SOLUCIONES INTEGRALES DE FORMACIÓN Y GESTIÓN STRUCTURALIA, S.A."**, sociedad unipersonal, (en adelante, la "Sociedad"), española, de duración indefinida, con domicilio en Alcobendas (Madrid), Avenida de la Vega número 15, constituida

mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Doña Pilar López-Contreras Conde, el día 6 de febrero de 2001, con el número 271 de su protocolo, que figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 20.946, folio 66, Sección 8ª, hoja número **M-276.209**, inscripción 1ª. Tiene C.I.F. número A-82914417. La Sociedad tiene por objeto, entre otras actividades, el desarrollo de actividades y soluciones, intensivas en tecnologías de la información y las comunicaciones.-----

Ha sido nombrado para su cargo, que asegura vigente, en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la sociedad, que han sido elevados a público en virtud de escritura autorizada por mí, en el día de hoy, con el número anterior de mi protocolo, por lo que se encuentra pendiente de inscribir en el Registro Mercantil.-----

Sus facultades para este acto derivan de su cargo.-----

Asimismo, hace constar que los datos de identificación de la persona jurídica a la que representa, y especialmente el domicilio, no han variado respecto de los consignados en el documento presentado.

Yo, el Notario, juzgo suficiente la representación alegada para el otorgamiento de la presente escritura de **ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**.-----

Tiene, a mi juicio, capacidad para esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES**.-----

= DISPOSICIONES =

AS2501130

06/2011



PRIMERA.- El señor compareciente, según interviene, eleva a público los acuerdos del Consejo de Administración de la sociedad, adoptados el día 2 de enero de 2012, contenidos en la Certificación protocolizada (expedida por Don Juan Francisco Castaño Fernández, en su calidad de Secretario –no consejero-, y con el Visto Bueno de Don Alan Jenkins en su calidad de Presidente y suscrita, asimismo, por Don Juan José Galligo Gómez, cuyas firmas considero legítimas) y, consecuentemente:_____

1º) Se revocan los poderes conferidos a favor de Don José Kelley Wehnes, en los términos y con el alcance que resultan de la certificación protocolizada._____

El señor compareciente, según interviene, manifiesta que el apoderado tiene ya conocimiento de esta revocación y que, por tanto, no considera necesario que se le notifique._____

2º) Se confieren poderes a favor de Don Andrés Serrano Paradinas, Don Juan Francisco Castaño Fernández y Don Juan Antonio García Cuartero, en los términos y con el alcance que resultan de la certificación protocolizada._____

SEGUNDA.- Solicita del Ilustre Registrador Mercantil, la constancia, *en su caso parcial*, de los actos contenidos en esta

escritura en los Libros a su cargo. _____

= OTORGAMIENTO =

Leída esta escritura de conformidad con lo prevenido en el artículo 193 del Reglamento Notarial, el señor compareciente -a quien hice las reservas y advertencias legales y fiscales-, la acepta y firma. _____

Advierto expresamente de lo dispuesto en la Ley 15/1.999, de 13 de Diciembre sobre Protección de datos de Carácter Personal. _____

= AUTORIZACION =

Del contenido de este instrumento público extendido en dos folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie AP, números 4.245.194 y el siguiente en orden correlativo, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante, yo, el Notario **DOY FE**. _____

Arancel.- Documento sin cuantía. _____

Está la firma del señor compareciente. _____

Están los elementos de mi autorización Notarial. _____

DOCUMENTOS UNIDOS

Siguen unidos a la matriz los siguientes documentos. _____



AS2501131

06/2011

AS2501131

D. Juan Francisco Castaño, en calidad de Secretario del Consejo de Administración de la sociedad **"SOLUCIONES INTEGRALES DE FORMACIÓN Y GESTIÓN STRUCTURALIA S.A.U."**

CERTIFICA

- I. Que lo que sigue a continuación es la transcripción literal parcial del Acta de los acuerdos del Consejo de Administración de fecha 2 de enero de 2012.
- II. Que la presente Certificación se ha realizado en español e inglés, siendo la versión española la que prevalece a todos los efectos.

ACTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD "SOLUCIONES INTEGRALES DE FORMACIÓN Y GESTIÓN STRUCTURALIA S.A.U." DE 2 DE ENERO DE 2012

MINUTES OF THE MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF "SOLUCIONES INTEGRALES DE FORMACIÓN Y GESTIÓN STRUCTURALIA S.A.U." DATED JANUARY 2, 2012

En Madrid, en el domicilio social, el día 2 de enero de 2012, se reúne el pleno del Consejo de Administración de la Sociedad **SOLUCIONES INTEGRALES DE FORMACIÓN Y GESTIÓN STRUCTURALIA S.A.U.** formado por los siguientes miembros:

In Madrid, at the registered office, on January 2, 2012, the full Board of Directors of the Company **SOLUCIONES INTEGRALES DE FORMACIÓN Y GESTIÓN STRUCTURALIA S.A.U.** was held in the company's registered head office, comprising the following members:

- D. Andrés Serrano Paradinas
- D. Alan Jenkins
- D^a. Susan Mary Paton

- Mr. Andrés Serrano Paradinas
- Mr. Alan Jenkins
- Ms. Susan Mary Paton

Asiste también D. Juan Francisco Castaño Fernández

Likewise attends to the meeting Mr. Juan Francisco Castaño Fernández

Al concurrir presentes la totalidad de los Consejeros, se constituyen en Consejo de Administración, para deliberar y tomar acuerdos sobre los siguientes puntos del Orden del Día, al cual prestaron su conformidad todos miembros del Consejo de Administración:

There being present all the Members who comprise the Board of Directors, it was duly set up to deliberate and take decisions on the following points of the Agenda, approved by all its Members:

ORDEN DEL DÍA

AGENDA

Primero.- Aceptación de la dimisión del anterior Secretario y Nombramiento de nuevo Secretario del Consejo de Administración.

First.- To accept the resignation of the former Secretary and appointment of a new Secretary of the Board of Directors.

Segundo.- Revocación de poderes

Second.- Revocation of powers of attorney

Tercero.- Otorgamiento de poderes

Third.- Granting of powers of attorney

Cuarto.- Delegación de facultades.

Fourth.- Appointment of authorities.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Actúan como Presidente D. Alan Jenkins, por serlo de este Consejo de Administración y como Secretario D. Juan Francisco Castaño Fernández, por acuerdo unánime de los presentes

Abierta la sesión por el Presidente, se procede a la deliberación acerca de los asuntos a tratar, tras lo cual se adoptan por unanimidad los siguientes:

ACUERDOS

• (...)

SEGUNDO: Revocación de poderes.

Se acuerda por unanimidad revocar íntegramente el poder otorgado a favor de D. José Kelley Wehner por la Sociedad en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, D. Antonio de la Esperanza Rodríguez, el día 16 de junio de 2011, con el número 3719 de su protocolo.

TERCERO: Otorgamiento de poderes.

Otorgar poder especial, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario, a favor de:

- D. Andrés Serrano Paradinas, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Alcobendas (Madrid), Avenida de la Vega Núm. 15 y con Documento Nacional de Identidad número 1930445-D;
- D. Juan Francisco Castaño Fernández, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en Alcobendas (Madrid), Avenida de la Vega Núm. 15 y con Documento Nacional de Identidad número 51410173-K;
- D. Juan Antonio García Cuartero, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en

Mr. Alan Jenkins acts as Chairman as he holds such position within the Board of Directors and as Secretary Mr. Juan Francisco Castaño Fernández, by unanimous agreement of the attendees.

The meeting was called to order by the Chairman and there followed a discussion of the items on the agenda, after which the following resolutions were unanimously passed:

AGREEMENTS

• (...)

SECOND: Revocation of powers of attorney.

It is unanimously agreed to revoke the powers of attorney granted by the Company in favour of Mr. José Kelley Wehner by virtue of deed granted before the Notary of Madrid, Mr Antonio de la Esperanza Rodríguez, on date June 16, 2011, under the number 3719 of his protocol.

TERCERO: Granting of powers of attorney.

It is unanimously agreed to grant powers of attorney, as fully as is required by Law, in favour of:

- Mr. Andrés Serrano Paradinas, of legal age, with Spanish nationality, with address in Alcobendas (Madrid), Avenida de la Vega Núm. 15 and Identity Card number 1930445-D;
- Mr. Juan Francisco Castaño Fernández, of legal age, with Spanish nationality, with address in Alcobendas (Madrid), Avenida de la Vega Núm. 15 and Identity Card number 51410173-K;
- Mr. Juan Antonio García Cuartero, mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en



AS2501132

06/2011



Alcobendas (Madrid), Avenida de la Vega Núm. 15, y con Documento Nacional de Identidad número 51916622-X;

Alcobendas (Madrid), Avenida de la Vega Núm. 15, y con Documento Nacional de Identidad número 51916622-X;

para que en nombre y representación de la Sociedad, ejerciten en cualquier país y en la forma que también se indicará, todas y cada una de las facultades descritas en el Anexo I que se acompaña a la presente Acta, con las limitaciones referidas a continuación:

In order to be able to carry out, in the name and behalf of the Company, every faculty stated under Annex I hereby attached, in any country and according to the manner and limitations referred as follows:

- Serán ejercitadas **SOLIDARIAMENTE** por cualquiera de los apoderados, por sí solos, las facultades Nº 1 a Nº 4, con una limitación cuantitativa de la facultad Nº 1 de hasta 50.000 € en España y 500.000 € en otros países.
- Serán ejercitadas **MANCOMUNADAMENTE** por dos cualesquiera de los apoderados las facultades Nº 5 a Nº 9.
- Serán ejercitadas **SOLIDARIAMENTE** por D. Juan Francisco Castaño Fernández y D. Andrés Serrano Paradinas, sin límite cuantitativo, todas las facultades.

- The faculties Number 1 to Number 4 may be exercised in a **JOINT AND SEVERAL MANNER** by any of the empowered people, with the quantitative limitation in the faculty Number 1 for the amount of 50,000 € in Spain and 500,000 € in any other country.
- The faculties Number 5 to Number 9 may be exercised in a **JOINT MANNER** by any two of the empowered people.
- All the faculties may be exercised in a **JOINT AND SEVERAL MANNER** by Mr. Juan Francisco Castaño Fernández and Mr. Andrés Serrano Paradinas, without any quantitative limitation

El Consejo ratifica los actos realizados por los apoderados aquí designados con carácter previo a este nombramiento, siempre que se hayan realizado con el alcance de los presentes poderes.

The Board of Directors hereby ratifies all act conducted by the persons appointed, provided that these acts are within the scope of these powers of attorney.

CUARTO: Delegación de facultades.

FOURTH: Appointment of authorities.

Se acuerda por unanimidad facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, solidaria e indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, puedan otorgar cuantos documentos públicos o privados, incluso de subsanación y rectificación, fueren necesarios para la validez de los presentes acuerdos y su inscripción, cuando proceda, en el Registro Mercantil y demás Registros Públicos competentes.

It is unanimously agreed to empower all the Members of the Board of Directors so that each and every one of them, severally and indistinctly, for and on behalf of the Company, may execute such public and private documents, including documents of modification and rectification as may be required to secure the validity of these resolutions and their registration, where required, in the Mercantile Register and other relevant Public Registers.

Y no habiendo más asuntos que tratar y, tras la redacción, lectura, aprobación unánime y

There being no other matters arising, and after reading out to the unanimous approval of all

alvarez


firma de la presente por todos los asistentes, el Presidente declara levantada la sesión, firmando el presente acta el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

those present, the Chairman declared the meeting to be over, the Secretary signed this Minute, with the written approval of the Chairman and all present in sign of their conformity therewith, in the place and on the date indicated above.

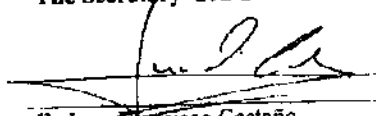
Y para que así conste y surta efectos legales oportunos, expido la presente Certificación con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Madrid, a 2 de enero de 2012.

Vº Bº El Presidente / The Chairman

El Secretario no Consejero /
The Secretary non Director

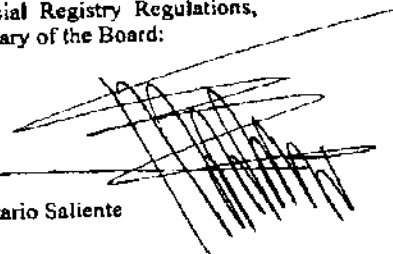


D. Alan Jenkins



D. Juan Francisco Castaño

A efectos de cumplir con lo establecido por el artículo 111 del Reglamento del Registro Mercantil, firma la presente certificación el Secretario del Consejo Saliente/ In order to comply with such established by Article 111 of the Commercial Registry Regulations, signs the presente certificate the former Secretary of the Board:



D. Juan José Gáligo
Former Secretary of the Board of Directors/ Secretario Saliente



AS2501133

06/2011



ANEXO I

FACULTADES:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

1.-A. Tomar parte, en toda clase de subastas, concursos, concursos-subastas y contratos públicos o privados, administrativos o judiciales, convocados por cualquier Órgano, sin excepción, de la Administración Central del Estado, Provincia, Departamento, Estados, Regiones, Estados Regionales, Comunidades Autónomas, Entidades Locales o Municipales cualesquiera que sea su denominación y demarcación, creados o por crear, dependientes, descentralizados o autónomos, o por cualquier clase de entidad y organismo público o privado, personas físicas o jurídicas, y a tal efecto formalizar y presentar proposiciones, constituir fianzas provisionales o definitivas, concurrir a los actos de licitación y apertura de pliegos, plantear incidentes y recursos, aceptar, en su caso, contratos de servicios informáticos, consultoría o formación, asistir a actos de otorgamiento y suscribir los documentos públicos o privados pertinentes para la completa adjudicación a favor de la empresa su mandante y poder efectuar todas las anteriores actuaciones bien independientemente o bien en agrupaciones con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma conjunta, mancomunada, solidaria o con el compromiso de formar posteriormente una agrupación o unión de empresas.

1.-B. Contratar directamente y aceptar sin necesidad de licitación previa cualquier contrato público o privado de servicios informáticos, consultoría o formación, así como cualquier otro englobado dentro del objeto social de la compañía.

ACTOS FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN

2.- Hacer, recibir y contestar requerimientos, notificaciones, emplazamientos, protestos y citaciones.

3.- Entablar toda clase de reclamaciones o recursos de carácter económico-administrativo

ANEXO I

FACULTIES:

PRESENTATION OF OFFERS:

1. A. To take part in all kind of auctions, tenders, tenders-auctions and public or private contracts, administrative or judicial, called by any Institution without exception, of the Central State Administration, Province, Department, States, Regions, Regional States, Autonomous Communities, Local or Municipal Entities whichever their denomination and demarcation, created or to be created, dependent, decentralized or autonomous, or by any kind of public or private entity and institution, physical or juridical persons and, for such purpose, to formalize and present proposals, constitute provisional or definitive guarantees, concur to tender acts and opening of specifications, to pose incidents and appeals, to accept, if applicable, IT services contracts, consulting or training, to attend to granting acts and to subscribe the pertinent public or private documents for the complete granting in favour of the ordering company and to be able to carry out all actions above either independently or through grouping with natural or juridical persons, national or foreign, jointly, severally or with the commitment to subsequently form a grouping or corporate association.

1.-B. To contract directly and accept the tender need previous to any public or private contract of IT services, consulting or training, as well as any other comprised on the company's corporate purpose.

ACTS ON THE ADMINISTRATION

2. - To perform, receive and answer requirements, notifications, emplacements, protests and citations.

3.- To establish all kind of economic-administrative claims or appeals before

ante los órganos competentes de la Administración del Estado, entes autonómicos, provinciales y municipales, incluso ante los tribunales económico-administrativos, provinciales y central, quedando ampliamente facultado para formular alegaciones, proponer las pruebas pertinentes y renunciar a las acciones ejercitadas y, en general, efectuar toda clase de actuaciones que sean necesarias en la tramitación de dichos procedimientos.

4.- Tramitar toda clase de solicitudes, autorizaciones, licencias y expedientes en general, ante los órganos de la Administración Central del Estado, entes autonómicos, provinciales o municipales o cualquier otro organismo público.

PODERES EN MATERIA CONTRACTUAL/SOCIETARIA

5.- Resolver cualesquiera contratos por cualquier causa legalmente posible, instar su rescisión en los casos en que proceda y pedir la resolución de aquellos por las causas y razones que sean pertinentes en cada caso.

6.- Constituir, modificar y disolver agrupaciones, uniones temporales de empresas, "Joint Ventures", consorcios, o cualquier tipo de asociación, redactando, aprobando y modificando sus estatutos, así como designar sus cargos o apoderados.

7.- Intervenir en actos, juntas y reuniones con voz y voto.

8.- Concertar, modificar y resolver contratos de arrendamiento de cosas, servicios informáticos, consultoría, formación o servicios.

PODERES DE REPRESENTACIÓN

9.- Representar a la Compañía ante los censos, oficinas y dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio, sus organismos autónomos y cualesquiera otras autoridades administrativas, así como frente al resto de Organismos Oficiales y, por consiguiente presentar escritos solicitudes y recursos, ratificarse en unos y otros, en cuantos casos fuere menester la ratificación personal, solicitar permisos, cupos y

competent bodies on the State Administrations, autonomic, provincial and municipal entities, even before economic-administrative, provincial and central courts, being widely powered to formalize appeals, propose the pertinent evidences and reject exercised actions and, in general, to perform all kind of necessary actions for such procedures.

4.- To represent the Company in all manner of Applications, authorizations, licences files, before any persons or authorities, including administrative, state, provincial, municipal, tax and public authorities in general, and in dealings with State, Provincial or Municipal and Autonomous Community Bodies.

GRANTING OF CONTRACTUAL / CORPORATE FACULTIES

5. - To terminate any contract by any legal cause, request its termination, as it may be deemed appropriate in its case.

6.- Incorporate, modify and terminate "Joint Ventures", or any kind of association, drafting, approving and modifying the Articles of Association, so as to appoint its representatives or empowered people.

7. - Intervene in acts, general meetings and any other meeting, being entitle to discuss and vote.

8.- Sign, modify and terminate lease contracts of movable property, computer services, consulting or services.

REPRESENTATION FACULTIES

9.- Represent the Company before the State, the province or the municipality's census, offices and branches, before their autonomous bodies and before any other administration authorities and, consequently, submit any documents, applications and appeals, ratify them in any cases where personal ratification where required, apply for permits, allocations and authorizations and do anything demanded by the nature and resolution of the matter, contest



AS2501134

06/2011

REPUBLICA DE CUBA

autorizaciones y practicar cuanto exigiere la naturaleza y resolución del asunto, impugnar actas, resoluciones y liquidaciones y solicitar devoluciones por pagos indebidos. En especial, ante la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o cualquier otro organismo competente, al objeto de solicitar y obtener la certificación de firma electrónica de la Sociedad.

10.- Someter cuestiones a la decisión de árbitros de derecho o de equidad, otorgar las escrituras de compromiso estableciendo sus pactos y condiciones; nombrar árbitros; recibir notificaciones de laudos o sentencias arbitrales y acatarlos, cumplirlos o impugnarlos, inclusive interponiendo los recursos de casación y nulidad.

11.- Representar a la Sociedad en los procedimientos concursales de sus deudores, con plenitud de facultades y, por tanto, asistir con voz y voto a Juntas y reuniones, judiciales o extrajudiciales, aceptar o impugnar créditos y su graduación, presentar y aprobar convenios, nombrar y aceptar cargos de administrador concursal, y en su caso, de auxiliares delegados.

12.- Representar a la Compañía mandante en cualesquiera actuaciones, juicios, pleitos, causas y expedientes de toda índole y naturaleza, incluso notariales, hipotecarios y de jurisdicción voluntaria, ante toda clase de Juzgados, Tribunales, incluso el Tribunal Supremo, de la Jurisdicción ordinaria, económico-administrativa, contencioso-administrativa, monetaria, de contrabando y cualesquiera otras, Jurados y Fiscalías; y actuar en todos sus trámites e instancias con plenitud de facultades, ejercitando toda clase de derechos, acciones y excepciones, sin limitación alguna; pedir tasaciones de costas, promover cuestiones de competencia, formular recusaciones; interponer y seguir los recursos que procedan incluso los de casación, revisión y nulidad; y, en general, practicar lo necesario para el curso de tales actuaciones sin limitación alguna.

Como facultades especiales podrán los apoderados conciliar, transigir, desistir, allanarse y renunciar al ejercicio de acciones civiles o penales, ya sea la acción de derecho

reports, resolutions and settlements and apply for the return of payments unduly made. In particular, before the National Mint and Stamp Factory or any other competent body, for the purposes of requesting and obtaining the certification for the Company's electronic signature.

10 - Submit any matters to the decision of legal and equity arbitrators, execute compromise deeds setting up the covenants and terms thereof; appoint arbitrators; receive communications or arbitration sentences or awards and accept, fulfil or oppose them, even to the extent of submitting appeals for cassation or nullity.

11. - To represent the Company insolvency procedure of its debtors, with full powers, and, consequently, to attend with verbal and voting rights to Assemblies and meetings, judicial or extrajudicial, to accept or to contest the credits and its graduation, to present and to approve agreements, to name and to accept the responsibilities of competitive administrator, and, if necessary, of delegated assistants.

12.- Represent the constituent Company in any actions, trials, suits, causes and proceedings of any kind and nature, comprising Notary Public, Mortgage and voluntary jurisdiction proceedings, before any courts, tribunals, even before the Supreme Court; in common, economic-administrative, contentious-administrative, monetary, smuggling and any other jurisdictions, Juries and Attorney's offices; and act in all the proceedings and instances with full faculties, exercising any kind of rights, actions and exceptions, with no limitation whatsoever, with faculty to conciliate, absolve positions, compromise, ratify and desist, demand evaluation of expenses, bring up questions of competence, present challenges; consent favorable resolutions; initiate and follow up appeals against adverse resolutions, including cassation, revision and nullity appeals; and, in general, do any things required for the due course of such actions, with no limitation whatsoever.

As special powers, those holding this power of attorney may reconcile, compromise, withdraw, accept and renounce to the exercise of civil or criminal actions, either contentious or

discutida o la acción procesal, someterse a arbitraje, aceptar o rechazar las proposiciones del deudor, realizar las manifestaciones necesarias que puedan comportar el sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida del objeto, absolver posiciones y prestar confesión en juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos en la Ley; y llevar a cabo, en fin, cuanto sea más conveniente o necesario para la efectividad, garantía, conservación y defensa de los bienes y derechos de poderdante, y pedir copias de este poder.

Apoderar a otras personas, incluso Procuradores de los Tribunales y Abogados, con todas o parte de las precedentes facultades y revocar los poderes otorgados. Incluso con facultad de delegar la facultad de sustitución prevista en este apartado.

13.- Autorizar con su firma la correspondencia ordinaria, certificada y telegráfica de la Compañía, aunque lleve consigo orden de pago, transferencia o entrega de valores, efectos o numerario; retirar, recibir y abrir la correspondencia dirigida a la Compañía, incluso certificada y contentendo valores declarados, telegramas, telefonemas, cablegramas, giros postales y telegráficos y toda clase de impresos y paquetes postales.

14.- Comparecer ante Notario español con el fin de otorgar y firmar cuantos documentos sean necesarios para la legalización y la formalización de los acuerdos adoptados por la sociedad o que en el futuro adopte la Junta General de Accionistas o el órgano de Administración de la Sociedad.

FACULTADES FINANCIERAS

15.- Librar y endosar toda clase de documentos de giro y crédito para su abono en cuenta de la Compañía.

16.- Aceptar letras de cambio y suscribir pagares.

17.- Firmar pólizas de crédito bancario o extrabancario, abrir cuentas de crédito y retirar toda clase de cantidades de las mismas.

procedural action, be submitted to arbitration, accept or reject the debtors' proposals, carry out the necessary allegations entailing the proceedings' non-suit for extra-judicial settlement or abandonment of claims, reply and confess under oath and in all kinds of interrogatories provided by Law; and to carry out, in general, as many steps as convenient or necessary for the enforceability, guarantee, preservation and defence of the principal's goods and rights, and request for copies of the present power.

Grant all or a portion of the aforementioned powers to others, including Court Attorneys and Solicitors, and revoke granted powers. Even the power to entrust the delegation power provided in this section.

13. - Authorize with his signature the regular, registered and cabled correspondence of the Company, provided that no order of payment, transfer or delivery of securities, bills or cash are involved; withdraw, receive and open the correspondence addressed to the Company, including registered correspondence and declared values, cables, telegrams, telephone messages, postal and telegraphic remittances and any kind of printed matter and parcel posts.

14.- Appear before Spanish Public Notary in order to grant and sign any documents, which be necessary for the legalization and formalization of decisions and agreements adopted by the Company, including those decisions and agreements that the Shareholders' General Meeting or the administrators of the Company may adopt in the future.

FINANCIAL FACULTIES

15.- Draw and endorse any draft and credit documents to be paid in the Company's account.

16. - Accept drafts of exchange and sign promissory notes.

17. - Sign credit banking or non banking credit contracts with, open credit accounts and withdraw the deposited amounts.



AS2501135

06/2011

18.- Abrir y cancelar cuentas corrientes o de crédito de la sociedad en toda clase de Bancos, Cajas de Ahorro, Instituciones de Crédito o en cualquier otra institución o establecimiento, incluso en el Banco de España, así como, retirar toda clase de cantidades de las cuentas mencionadas.

19.- Librar, firmar, negociar, descontar y cobrar cheques, talones y pagarés y asimismo firmar los recibos, resguardos y demás documentos de giro y crédito que exigiere el tráfico de la empresa.

20.- Constituir, modificar, retirar y cancelar depósitos de efectivo, valores y cualesquiera otros bienes, incluso en el Banco de España, Caja General de Depósitos y toda clase de Sociedades y establecimientos, centros oficiales Autoridades, Juzgados y Tribunales así como fianzas; alquilar y abrir Cajas de seguridad y firmar, en cada caso, los resguardos, declaraciones y demás documentos que sean precisos.

21.- Contratar descuento de efectos, préstamos y créditos y solicitar avales.

22.- Presentar y firmar declaraciones y autoliquidaciones de toda clase de impuestos, arbitrios, tasas y exenciones del Estado, entes autonómicos, provinciales y municipales.

FACULTADES COMERCIALES

23.- Transigir cuestiones con deudores, clientes y proveedores de la Sociedad; estipular quitas, aplazamientos y cualesquiera convenciones y aceptar, en su caso, a favor de la Sociedad, adjudicaciones en o para pago de deudas de toda clase de bienes, muebles e inmuebles, en solución total o parcial de dichos créditos y cualesquiera garantías reales o personales, incluso hipotecas inmobiliarias y mobiliarias.

24.- Representar a la Sociedad ante la Administración de Aduanas, firmar las oportunas declaraciones, así como toda clase de despachos de mercancías, incluso salida de Puerto o Depósito Franco y cualesquiera otros documentos de trámite; solicitar y obtener permisos, guías de embarques y cualquier otra autorización necesaria; pagar derechos y pedir la devolución de los indebidamente satisfechos;

18.- Open, follow-up and cancel any current or saving's accounts with any Banks, Savings Banks and Credit Institutions, even with the Bank of Spain or other Official Banks; and dispose existing in accounts.

19.- To sign, negotiate and receive payment of deposit vouchers, checks and promissory notes and any other credit document that the Company purpose may require.

20.- Constitute, modify, withdraw and cancel deposits in cash, securities and in any other assets, even with the Bank of Spain, General Deposit Bank and with any other companies and institutions, official centers, Authorities, Courts and Tribunals so as bails; rent and open security safes and sign, in each case, any required safeguards, statements and other documents.

21. - Enter into bill discounts contracts, loans and credits as well as to apply for guarantees.

22.- To file and sign tax declarations and autoliquidations of any kind of taxes of State, Provincial or Municipal and Autonomous Community.

COMERCIAL FACULTIES

23.- Settle matters with debtors, customers and suppliers of the Company; make provisions for discharges, deferred payments and any other arrangements and accept, as the case may be, in favour of the Company, any awarding made to the Company in or for payment of debts for a any kind of movable or immovable property, as a total or partial solution for such debts and any guarantees or personal securities, including mortgages on fixed and movable property.

24.- Represent the Company before the Authorities in the Customs Branch, signing the pertinent statements as well as any clearances of goods, including Port or Free-Port outgoing documents or any other procedure documents; apply for and obtain permits, shipping clearances and any other required authorizations; pay duties and ask for the return of those unduly paid; sign claims against

firmar protestas de aforos y cuantas otras sean procedentes por cualquier concepto e incoar los expedientes que fueren precisos, firmar las notificaciones de las resoluciones que se dicten y recurrir contra las mismas en forma reglamentaria. Otorgar garantías en favor de la Aduana por operaciones de comercio exterior.

FACULTADES DE CONTRATACIÓN

25.- Contratar seguros sobre toda clase de riesgos, cualesquiera que sean los bienes sobre que recaigan, suscribir las pólizas y sus apéndices, satisfacer las primas y reclamar y percibir en su caso, las indemnizaciones procedentes.

26.- Contratar transportes por cualquier medio de locomoción, suscribir los documentos referentes a los mismos; ejercitar y cumplir los derechos y obligaciones derivados de tales contratos; y, en particular, recoger albaranes y talones, firmar y endosar conocimientos y cartas de porte, recibir remesas de géneros, maquinaria y materiales; dar su conformidad o dirigir toda clase de protestas y reclamaciones a los remitentes y a las compañías porteadoras por retrasos, deterioros o cualquier otra causa, motivo o concepto; hacer dejes de cuenta; y exigir y percibir indemnizaciones.

Y a todos los efectos expresados, como facultad común, según su forma de actuación, otorgar y firmar cuantos documentos públicos o privados exija a la naturaleza jurídica y de los actos que realice en el ejercicio de las facultades conferidas en virtud de este poder, incluso escrituras de adhesión, ratificación, subsanación, adición, aclaración o rectificación; con los pactos, estipulaciones y condiciones que tenga por conveniente.

customs appraisals and any other claims and initiate any necessary proceedings, sign the notices of resolutions passed and appeal against same through regulated channels. Grant guarantees in favour of Customs Branches in order to make foreign trade operations.

CONTRACTUAL FACULTIES

25.- Enter into insurance contracts covering any kind of risks regardless of the goods involved, sign policies and addenda, pay insurance premiums and claim and collect, as the case may be, the appropriate indemnities.

26.- Enter into contracts concerning any means of transportation, sign any documents referring thereto; exercise and fulfil the rights and obligations deriving thereof and, in particular, collect vouchers and bills, sign and endorse bills of lading and railway bills, receive shipments of goods, machinery and materials; approve or send out any claims to the senders or to freight companies with respect to delays, damages or for any other cause, reason or concept; make disclaims and demand and collect indemnities.

And to all the purposes specified, and common faculty, according to their way of action, execute and sign any documents requiring public or private legal nature of the acts performed in the exercise of the powers granted by virtue of this power, even deeds of accession, ratification, correction, addition, clarification or correction, with the covenants, terms and conditions it deems appropriate.



AS2501136

06/2011

ES COPIA FIEL de su original obrante en mi protocolo bajo el número indicado que libro para la Sociedad, en ocho folios de papel timbrado de uso notarial serie AS, números 2.501.129 y los siete siguientes en orden correlativo. En mi residencia, el mismo día de su autorización.
DOY FE._____



[Handwritten signature]



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO
PRESENTADO

2.012/02
27.237,0

DIARIO

2.284

ASIENTO

440

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defectos que impiden su práctica:

Entidad: **SOLUCIONES INTEGRALES DE FORMACION Y GESTION
STRUCTURALIA SA**

- DEFECTO SUBSANABLE:

- DEBE INSCRIBIRSE PREVIAMENTE LA ESCRITURA AUTORIZADA EL 25/01/12, POR EL NOTARIO DE MADRID D. PABLO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ, NUMERO 453 DE PROTOCOLO, DEVUELTO CON DEFECTOS POR EL REGISTRO -ARTS. 11 Y 58 RRM-
- DEBE ACLARARSE EL PUNTO 3º DE LA FORMA DE EJERCITAR LAS FACULTADES DE LOS APODERADOS D. GUAN FRANCISCO CASTAÑO FERNANDEZ Y D. ANDRES SERRANO PARADINES, PUES PARECE EXISTIR CONTRADICCION CON EL PUNTO 1º -ART. 58 RRM-

N.I.F.: E-81458656



Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación: A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 27º bis de la Ley Hipotecaria y el Real Decreto 1030/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior, B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

MADRID, 04 de Marzo de 2012
EL REGISTRADOR



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO

2.012/03
42.026,0

DIARIO

2.284

ASIENTO

440

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 8º del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defectos que impiden su práctica:

Entidad: SOLUCIONES INTEGRALES DE FORMACION Y GESTION STRUCTURALIA SA

- PRESENTADA NUEVAMENTE EN UNION DE CERTIFICACION SUBSANATORIA, EXPEDIDA CON FECHA 26/03/12, SE OBSERVAN LOS SIGUIENTES DEFECTOS SUBSANABLES:
- EL CONTENIDO DE DICHA CERTIFICACIÓN DEBE ELEVARSE A ESCRITURA PUBLICA -ART. 95 RRM-
- DEBE INSCRIBIRSE PREVIAMENTE LA ESCRITURA AUTORIZADA POR EL MISMO NOTARIO, NUMERO 453/12 DE PROTOCOLO, DEVUELTA CON DEFECTOS POR EL REGISTRO -ARTS. 11 Y 58 RRM-



Sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación: A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y el Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior, B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, o C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los arts. 11 y 58 siguientes de la Ley Hipotecaria.

MADRID, 09 de Abril de 2012

EL REGISTRADOR

DI. 12.04.2012



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

DOCUMENTO PRESENTADO	2.012/04 48.246,0
DIARIO	2.284
ASIENTO	440

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15.2 de dicho Reglamento, ha resuelto no practicar la inscripción solicitada por haber observado el/los siguiente/s defecto/s que impiden su práctica:

Entidad: **SOLUCIONES INTEGRALES DE FORMACION Y GESTION STRUCTURALIA SA**

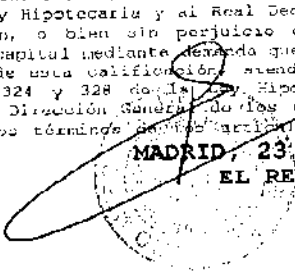
- DEFECTO SUBSANABLE:
- SI LO QUE SE PRETENDE ES QUE NO SE INSCRIBA EL NOMBRAMIENTO COMO APODERADO DE D. JUAN ANTONIO GARCIA CUARTERO, ASI DEBE SOLICITARSE EXPRESAMENTE EN LA PETICION DE INSCRIPCION PARCTAL, CON LA FIRMA DEBIDAMENTE LEGITIMADA -ARTS. 5 Y 58 RRM-

N.I.F. - E-81458556



sin perjuicio de proceder a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, en relación con la presente calificación: A) Puede instarse la aplicación del cuadro de constituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior, B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deberá interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria.

MADRID, 23 de Abril de 2012
EL REGISTRADOR





REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º DE LA CASTELLANA, 44 28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil y habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15 de dicho Reglamento, ha resuelto proceder a su inscripción en el:

Tomo: 20.946 Folio: 70 Sección: 8 Hoja: M-276209 Inscripción: 33

Table with 4 columns: DOCUMENTO PRESENTADO (2012/ 54.690,0), DIARIO (2.284), ASIEN TO (440)

Entidad: SOLUCIONES INTEGRALES DE FORMACION Y GESTION STRUCTURALIA SA

OBSERVACIONES E INCIDENCIAS

- NO SE PRACTICA INSCRIPCION;
- EN CUANTO A LA REVOCACION DE LOS PODERES CONFERIDOS A D. JOSE KELLEY WEHNES, EN ESCRITURA AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE MADRID, D. ANTONIO DE LA ESPERANZA RODRIGUEZ, EL DIA 16 DE JUNIO DE 2011, NUMERO 3719 DE SU PROTOCOLO, POR NO FIGURAR PREVIAMENTE INSCRITO EN ESTE REGISTRO -ART. 11 RRM-
- Y EN CUANTO AL NOMBRAMIENTO COMO APODERADO DE D. JUAN ANTONIO GARCIA CUARTERO, POR SOLICITARIO ASI EXPRESAMENTE EN INSTANCIA DE SOLICITUD DE INSCRIPCION PARCIAL QUE SE ACOMPAÑA, EXPEDIDA CON FECHA 17/04/12 POR D. ATANASIO RAMOS SANCHEZ, CUYA FIRMA CONSTA LEGITIMADA NOTARIALMENTE Y DEJO ARCHIVADA CON EL Nº 6334/12 DE LEGAJO.

Se hace constar la no inclusión de la/s persona/s nombrada/s a que se refiere la inscripción practicada en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Concursales conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Sin perjuicio del derecho a la subsanación de los defectos anteriores y a obtener la inscripción del documento, el interesado podrá:

- A) Puede instarse la aplicación del cuadro de sustituciones conforme a los arts. 18 del Código de Comercio, 275 bis de la Ley Hipotecaria y al Real Decreto 1039/2003, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación, o bien sin perjuicio de lo anterior,
B) Impugnarse directamente ante el Juzgado de lo Mercantil de esta capital mediante demanda que deba interponerse dentro del plazo de dos meses, contados desde la notificación de esta calificación, siendo de aplicación las normas del juicio verbal conforme a lo previsto en los arts. 324 y 328 de la Ley Hipotecaria o
C) Alternativamente interponer recurso en este Registro Mercantil para la Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes desde la fecha de notificación en los términos de los artículos 324 y siguientes de la Ley Hipotecaria

Registadores Mercantiles de Madrid, C.B. - C.I.F. - B-4.248.556

Madrid, 10 de Mayo de 2012 EL REGISTRADOR



Aplicada la Reducción de los R.D.I. 6/1999 y 6/2000
BASE: SIN CUANTIA
MNOS S/M: OCHENTA Y CINCO CON TRECE CÉNTIMOS
*****85,13

De conformidad con los artículos 333 RH y 80 RRM, SE HACE CONSTAR, que según resulta de los archivos informáticos del Registro (artículos 12 y 79 RRM), la hoja registral de la entidad no se halla sujeta a cierre registral alguno, ni en la misma consta extendido asiento relativo a declaración en concurso, voluntario o necesario, o disolución.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de su presentante, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 22-2013

Fecha de Ingreso: 30 de abril de 2013

Nombre del Acuerdo:

Materia: Programa de Desarrollo Humano, Educación y Cultura

Partes: SG/ Soluciones Integrales de Formación y Gestión Structuralia S.A

Referencia: España

Fecha de Firma: 05 de Febrero de 2013

Fecha de Inicio

Fecha de Terminación

Lugar de Firma: Madrid

Unidad Encargada:

Persona Encargada:

Original

Claves

Cierres del proceso